

Informe secretarial. 28 de septiembre de 2021. Al despacho de la señora juez con escrito subsanatorio allegado dentro del término concedido para tal fin.

Luz Sofia Morales Hernández

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2

Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Octubre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA – CONFLICTO
CONTRATO DE TRABAJO - 2021-00118-00
DEMANDANTE: RUPERTO RODRIGUEZ CAÑÓN
DEMANDADO: FELIPE HERRERA y DIANA RIVEROS**

Mediante auto de 13 de agosto de 2021 fue inadmitida la demanda, para que, entre otros, indicará cual fue el último lugar donde el trabajador prestó sus servicios, a lo cual indicó que fue en el municipio de San Francisco – Cundinamarca.

Sería del caso avocar el conocimiento de la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **RUPERTO RODRIGUEZ CAÑÓN** contra **FELIPE HERRERA y DIANA RIVEROS**, de no ser porque advierte el despacho que carece de competencia de acuerdo con el factor TERRITORIAL, como quiera que de conformidad con el art. 5 del C.P.T. y S.S. ésta se determina «*por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado, a elección del demandante*».

Pues bien, auscultada la demanda y sus anexos se advierte que, los demandados, conforme fue indicado por la parte actora, tienen su domicilio en el municipio de San Francisco – Cundinamarca, y en el acápite de competencia indicó que el último lugar donde prestó sus servicios fue el mismo municipio.

Con base en lo anterior, atendiendo que el domicilio de los demandados y el último lugar donde fue prestado el servicio por parte del demandante es el municipio de San Francisco - Cundinamarca, la competencia para conocer del presente asunto recae en cabeza del Juzgado Civil del Circuito de Villeta – Cundinamarca de acuerdo con el art. 5 e inc. 2 del art. 12 del C.P.T. y S.S., autoridad a la que se remitirán las presentes diligencias para que avoque conocimiento.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Funza - Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **RUPERTO RODRIGUEZ CAÑON** contra **FELIPE HERRERA y DIANA RIVEROS**, por falta de competencia –factor territorial.

SEGUNDO: Remítase el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Villeta - Cundinamarca, para lo de su conocimiento.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE